

## **ACCIÓN VI. Ayudas para el desarrollo y el fomento de proyectos de investigación y transferencia financiados con fondos propios procedentes de remanentes no ejecutados.**

### **1. Objeto**

Las actividades de I+D+i de los investigadores de la Universidad de Extremadura (UEX) son financiadas habitualmente mediante fondos públicos y privados, a través de proyectos y contratos dirigidos a alcanzar unos objetivos concretos en un plazo determinado.

Para desarrollar y apoyar la estabilidad de la actividad investigadora, con esta acción, la UEX pone en marcha, dentro de su Plan Propio de I+D+i, la Acción VI, que supone el lanzamiento de convocatorias de ayudas para realizar proyectos de investigación, financiados con fondos propios generados por los investigadores y procedentes de remanentes no ejecutados de contratos art. 83 de la LOU u otras ayudas similares. Será por tanto de aplicación para fondos remanentes que en ningún caso estarán afectados por el cumplimiento de justificación o sujetos a reintegros a las entidades financiadoras.

Los convenios y contratos cuyas orgánicas serán elegibles para financiar estos proyectos propios de investigación deberán tener cumplidos, a fecha de su solicitud, los siguientes requisitos:

- Haber finalizado su periodo de ejecución.
- No tener reservas económicas, anticipos u otras obligaciones pendientes de aplicación.
- Haber sido completado, en el caso de los contratos art. 83 de la LOU, el trabajo objeto del contrato.
- Que las justificaciones técnicas y económicas de los proyectos hayan sido presentadas y aprobadas por el organismo financiador.
- Que el saldo de la ayuda o contrato art. 83 sea positivo y que toda la financiación captada haya sido ingresada en la tesorería de la Universidad, no quedando cantidades pendientes de ingresar o facturar.
- Que si, con motivo de revisiones o auditorías ex/post, se generan cantidades deudoras que afecten a los remanentes disponibles, el Investigador Responsable/Principal (IP) deberá responder del saldo negativo resultante con cargo a la orgánica de devolución de costes indirectos del Grupo de Investigación al que pertenezca.
- Que no existan gastos pendientes ni ningún otro tipo de obligación financiera o administrativa derivadas de los contratos y convenios implicados.

### **2. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

Las ayudas concedidas al amparo de esta Acción tendrán una duración máxima de tres años no prorrogables, contados desde la resolución de concesión y estarán dirigidas a financiar los gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto propuesto, cuyo presupuesto no podrá ser inferior a 1.000 euros, no existiendo la posibilidad de solicitar dicho proyecto si el saldo total de los remanentes disponibles es inferior a esta cuantía.

El investigador IP de ayudas con remanentes disponibles podrá solicitar un único proyecto por cada convocatoria anual.

Una vez finalizado el periodo de ejecución de los proyectos concedidos en cada convocatoria, los créditos no ejecutados quedarán a disposición del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y transferencia para ser utilizados en la puesta en marcha de acciones destinadas a la promoción y el fomento de la investigación en la Universidad de Extremadura. .

### **3. Requisitos del equipo investigador**

El equipo investigador estará formado por el o los investigadores IPs de las orgánicas dotadas con remanentes no ejecutados, actuando uno de ellos como el IP del nuevo proyecto. El resto de los miembros del equipo será personal vinculado a la UEx durante todo el periodo de ejecución del mismo, no pudiendo formar parte de aquel:

- El personal que se encuentre contratado como PCI o técnico de apoyo a tiempo completo en otro proyecto, contrato art. 83 de la LOU u otras ayudas de investigación.
- Los profesores asociados.
- Los investigadores predoctorales de convocatorias FPI adscritos con dedicación completa a proyectos de investigación específicos.

El equipo investigador del proyecto no podrá ser modificado bajo ningún concepto, salvo en caso de bajas que se produzcan por circunstancias sobrevenidas que no pudieron ser previstas.

### **4. Gastos elegibles**

Serán elegibles los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, incluyendo entre otros:

- Material Inventariable y fungible
- Reparación y Mantenimiento de Equipos
- Viajes y alojamiento
- Gastos de personal contratado
- Gastos de publicaciones y actividades de divulgación.
- Gastos asociados a la organización y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la ayuda y directamente relacionados con su ejecución

Todos los gastos estarán sujetos a la normativa de gasto de la Administración Pública, a las normas de ejecución presupuestaria de la UEx, así como al resto de normativa que le sea de aplicación.

### **5. Solicitudes**

La solicitud de un proyecto propio de Investigación dentro de esta acción será realizada por el investigador titular de los remanentes financiadores, que actuará como IP del proyecto.

La solicitud del proyecto, conforme al modelo Anexo I, se presentará en el Registro General de la UEx.

Junto a la solicitud se acompañará la Memoria Científico-Técnica según el modelo del Anexo II.

### **6. Tramitación de la Solicitud**

Las solicitudes serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el Registro General de la UEx, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción.

La Comisión de Investigación resolverá atendiendo a los siguientes parámetros:

- Calidad del proyecto presentado. Se tendrán en cuenta la novedad y la relevancia de los objetivos planteados, la viabilidad de la propuesta, el plan de difusión y divulgación de los resultados y la adecuación del presupuesto a los objetivos planteados.
- Adecuación del proyecto a algunas de las áreas temáticas y líneas de investigación prioritarias del Grupo al que pertenezca el IP y/o, en su caso, a las líneas prioritarias de la RIS3 de Extremadura.

Una vez resuelta la convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá al SGTRI:

- El Acta de los proyectos aprobados con identificación del IP
- La documentación de la solicitud (Anexo I), la Memoria Técnica y el Presupuesto del proyecto (Anexo II)

El SGTRI procederá a la apertura de las nuevas orgánicas que serán dotadas con los remanentes especificados en la solicitud del proyecto y se procederá a realizar las transferencias de crédito.

Posteriormente se comunicará al IP la orgánica asignada al nuevo proyecto y el plazo de ejecución del mismo.

### **7. Obligaciones de los beneficiarios**

La aceptación de la ayuda implica asumir las normas fijadas en el Plan Propio de Investigación, así como las normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura que le sean de aplicación.

El IP del proyecto asumirá las siguientes responsabilidades:

- Dirigir las tareas científico-técnicas indicadas en la memoria del proyecto.
- Responsabilizarse de las órdenes de pago y de la correcta gestión del presupuesto.
- Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la siguiente documentación:
  - Memoria de las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.
  - Justificación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto.
  - Informe específico sobre el grado de cumplimiento del plan de difusión científica, así como de su divulgación a la sociedad.

### **8. Suspensión de los Proyectos**

Los proyectos podrán ser suspendidos en su ejecución por cualquiera de los siguientes motivos derivados de las actuaciones o circunstancias del IP:

- Incumplimiento sistemático de los objetivos del proyecto
- Incumplimiento de las normas aplicables
- Jubilación o fallecimiento
- Traslado a otra Institución
- Por petición expresa del IP, que deberá ser aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Si en el momento de la suspensión del proyecto existiera una persona contratada con cargo al mismo, causaría cese en su contrato y se abonaría la correspondiente indemnización con cargo a los fondos existentes en el propio proyecto. En el caso de que el importe disponible no fuera

suficiente para dicha indemnización, la cantidad necesaria será retraída de la orgánica de devolución de costes indirectos del Grupo de Investigación al que pertenezca el IP del proyecto.

En caso de suspensión del proyecto, los fondos no ejecutados se trasladarán al Presupuesto del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y transferencia para ser utilizados en la puesta en marcha de acciones destinadas a la promoción y el fomento de la investigación en la Universidad de Extremadura.